|  |  |
| --- | --- |
| NORMA A FISCALIZAR: | Ley N° 20.089, crea el Sistema Nacional de Certificación de  productos orgánicos agrícolas.  DS N° 36, que reglamenta la Ley y D.S N° 02 Reglamento técnico. |
| UNIVERSO OBJETO DE LA FISCALIZACION: | Entidades Certificadoras orgánicas (EC) y Organizaciones de  Agricultores Ecológicos (OAE), inscritas en Registro SAG.  Operadores Orgánicos: operadores certificados incluidos en el  Sistema Informático del Registro Nacional de Certificación Orgánica  al 30 de Noviembre del año anterior (t-1) + operadores registrados  como comercializadores no certificados e identificados por el SAG  en el sistema informático. La información del universo regional de  operadores orgánicos considerada para la programación, será  enviada por el Subdepartamento de Agricultura Orgánica a las  Direcciones Regionales del SAG.  · Operadores certificados por EC y OAE:  ─ Productores orgánicos certificados por EC y OAE  ─ Procesadores orgánicos certificados por EC y OAE  ─ Exportadores certificados por EC  · Comercializadores (puntos de venta de productos orgánicos que no requieren certificación). |
| % DEL UNIVERSO A FISCALIZAR: | Sedes de EC y OAE= 100% de universo.  Regiones:  ─ Programar al menos el 30% del universo informado de  Operadores certificados por EC y OAE y comercializadores. |
| PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE FISCALIZACIÓN: | Sedes de EC y OAE= al menos una fiscalización al año.  Operadores= al menos una fiscalización al año del universo  correspondiente.  Para una oportuna fiscalización se deberá considerar lo siguiente:  a) En el caso de productores, priorizar fiscalizaciones en época de  cosecha y en época de aplicación de insumos.  b) En el caso de procesadores priorizar el período de mayor  actividad del proceso.  c) En el caso de comercializadores se deberá verificar oferta de  productos orgánicos. |
| RESPALDO O JUSTIFICACIÓN DE LA MUESTRA | No hay obligación normativa por parte del SAG en fiscalizar el  100% de los operadores. El compromiso de la meta es lo  programado por cada Región, a excepción de las EC y OAE en el  cual se debe realizar una vez al año la fiscalización. |
| CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA A FISCALIZAR: | Se debe considerar como criterios para definir la muestra:  a) Priorizar operadores que nunca han sido fiscalizados  anteriormente (Universo desconocido).  b) Considerar las Alertas del sistema Informático de Agricultura  Orgánica, que entregan información del estatus actual del  operador.  c) Nivel de riesgo indicado por los organismos de certificación.  d)Considerar las observaciones realizadas por el Servicio  Agrícola y Ganadero en fiscalizaciones anteriores. |